

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1277-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **25 ABR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 454216-316488-2023, de fecha 12/04/2023, presentado por don **JULIO CESAR MEZA CCANTO**, quien formula Descargo a la papeleta de infracción N° 010686, y el Informe Técnico N°403-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Garantiza a los Gobiernos Locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios Públicos Locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

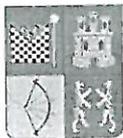
Que, la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, aprueba el CUISA, determinando que el código GPET:70, por carecer de autorización para realizar espectáculo público, establece como sanción pecuniaria el 200% de la UIT y como sanción complementaria establece la suspensión del evento y denuncia penal.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 08 de abril de 2023, a horas 15:10 pm, se intervino el local ubicado en el Jr. Lima N° 2250-Huancayo, con giro Espectáculo Público, conducido por el administrado **JULIO CESAR MEZA CCANTO**, he impuso la papeleta de infracción N° 10686, por la infracción de: **POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ESPECTACULO PÚBLICO**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.70, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, hechos que corrobora la infracción municipal de acuerdo a los recaudos adjuntados que obran en el **INFORME N° 40-25023-MPH/GPEyT/UF/HMH**, emitido por el fiscalizador **HILBER MAMANI HUMPIRI**, que refiere, que con fecha 08 de abril del 2023, a horas 15:10 pm, intervino al local campo ferial yuris ubicado en el Jr. Lima N° 2250 (FERIA YAURIS) – Huancayo, y pudo constatar que se venía realizando la Feria Regional de Productores 2023, solicitándole al administrador su autorización, en la cual nos muestra un **Oficio N° 28-2023-GRJ/GRDE-SGPI**, en dicho documento solicita la autorización a la GPEyT, para realizar la "FERIA REGIONAL DE PRODUCTORES 2023", SIN EMBARGO NO MUESTRA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, POR LO QUE SE IMPUSO LA PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 10686 CON CÓDIGO GPET.70, **POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ESPECTÁCULO PÚBLICO**, adjuntándose las evidencias como medio probatorio, Acta de Fiscalización N° 72 de fecha 08/04/2023, tomas fotográfica con cajas de cerveza, y el volante de los artistas como "YOLANDA IVON, DINA PAUCAR, SONIA MORALES, GRUPO GÉNESIS" y estando para la presentación de los artistas mencionados.

Que, mediante Doc. N° 454216, Exp. N° 316488, de fecha 12/04/2023, don **JULIO CESAR MEZA CCANTO**, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 010686, argumenta que con fecha 08 de abril del 2023, se levantó el Acta de Fiscalización N° 72-2023, y en merito a ello se impuso la Papeleta de Infracción recurrida, presuntamente por no contar con autorización para la realización de la Feria en el campo Ferial Yauris denominado Feria Regional de Productores 2023: Junín, Tradición y Cultura, evento que fue organizado por la Sub Gerencia de Promoción e Inclusión del Gobierno regional de Junín, asimismo señala, que si cuenta con la autorización correspondiente conforme adjunto al presente expediente, la copia simple de la Autorización N° 001-2013-MPH/GPEyT, de fecha 05/04/2023.

Que, el Informe Técnico N°403-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "el Texto Único de Procedimiento Administrativo aprobado por la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, modificado por la Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM, que es cumplimiento obligatorio de los administrados en el ámbito del Distrito de Huancayo, en el procedimiento N° 111, correspondiente a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, establece los requisitos para obtener la autorización para la realización de espectáculos públicos, procedimiento concordante con el artículo 53° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, precisándose que para la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

realización del espectáculo público, el administrado debió obtener con anterioridad la autorización correspondiente, previo a los requisitos establecidos, máxime si se trata de un evento de presentación de artistas y conjuntos musicales en vivo, que por cuyo ingreso se abona un derecho, es decir un cobro dinerario, como es el caso que nos ocupa; En consecuencia al no haber obtenido la Autorización correspondiente el personal fiscalizador competente, impuso la sanción que corresponde conforme lo establecido en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, asimismo el informe del considerando anterior, sostiene que el Oficio N° 028-2023-GRJ/GRDE-SGPI, de fecha 29/03/2023, el administrado don Julio Cesar Meza Ccanto, solicitó la Autorización para realización la "Feria Regional de Productores 2023 - JUNÍN TRADICIÓN Y CULTORA, el mismo que pagó a través del comprobante de Ingreso N° 168130, la suma de S/1,800, de acuerdo al procedimiento N° 107, del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM, que no incluye el derecho de pago ni la autorización otorgada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para realizar otros eventos como "Espectáculos Públicos No deportivos", por lo que se ejecutó y llevó a cabo con la presentación de los artistas antes mencionados violentando la norma, aspecto por lo que era conciente y respetuoso de que tenía que solicitar su respectiva autorización municipal, de conformidad al Procedimiento N° 111, del TUPA, vigente.

Que, en ese orden de ideas, y conforme se evidencia de los actuados se concluye la comisión de la infracción, resultando contundente la intervención municipal al corroborar la carencia de autorización correspondiente, por consiguiente la pretensión del administrado deviene en improcedente por lo que debe proseguirse con los actos que genere la Papeleta de Infracción N° 10686-2023, de 08/04/2023, y emitir la Resolución de Multa que corresponde y determinarse la Denuncia Penal al administrado por la realización de estos tipos de espectáculos, sin contar con la autorización municipal.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por don **JULIO CESAR MEZA CCANTO**; debiéndose emitir la respectiva Resolución de Multa y efectuar la Denuncia Penal a través de la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que derive los actuados a la Procuraduría Pública Municipal y de acuerdo a sus facultades realice la Denuncia Penal correspondiente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio fiscal ubicado en el Jr. Loreto N° 363-Oficina-402-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. *Julio Cesar Meza León*
DIRECTOR